

CONVENIO N° 043
**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIDAD
 CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
 COMFACAUCA-UNICOMFACAUCA**

Por una parte **JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 16'355.963 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en calidad de Rector y Representante Legal como consta en el Acuerdo N° 004 del 08 de marzo de 2.016 emanado del Consejo Directivo, en adelante "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA" y por otra parte **ISABEL RAMÍREZ MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Popayán (Cauca), identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 30.333.144 de Manizales (Caldas) actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA -UNICOMFACAUCA**, identificada con NIT 817004535-0, con personería jurídica número 597 expedida por el Ministerio de Educación Nacional del 02 de abril de 2001 y con cambio de reforma estatutaria número 1809 de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos de este convenio se denominará **UNICOMFACAUCA**, hemos decido realizar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**, que abarque aspectos de docencia, investigación y extensión, en temas y especialidades de interés y beneficio mutuo y acorde con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezca relaciones de intercambio en los campos de ciencia y la cultura.
3. Que las Instituciones de educación superior están llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acreditar su vinculación académica y científica establecida para ellos los instrumentos adecuados.
5. Que dentro de los objetivos institucionales se encuentra fomentar la creación, desarrollo y difusión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y promover la formación y consolidación de comunidades académicas o investigativas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional
6. Que cada Institución debe incrementar su capacidad investigadora y su nivel científico y técnico, y fomentar la apertura a otras instancias académicas

Jairo

nacionales e internacionales, que materialicen un mecanismo de coordinación que permita el intercambio mutuo entre ambas Instituciones, siendo éste el mejor método para hacerlo efectivo, razón por la que se suscribe el presente acuerdo marco bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente acuerdo es establecer relaciones formales de cooperación, en lo que se refiere a la investigación y desarrollo, servicios docentes y tecnológicos, capacitación de recursos humanos y capacitación laboral, pasantía de docentes y estudiantes dentro del marco de sus actividades específicas.

ALCANCE DEL OBJETO:

- Favorecer el intercambio de estudiantes de pre y postgrado, de profesores y de investigadores.
- Organizar y desarrollar conjuntamente Programas de Especialización y proyectos académicos que puedan ayudar a la mejora de la calidad de la enseñanza en ambas Instituciones.
- Intercambiar profesores para la impartición de cursos y seminarios.
- Facilitar la participación del personal docente e investigador de ambas Instituciones en cualquier reunión científica de carácter internacional que organice cualquiera de las dos instituciones.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. Cualquier tipo de emprendimiento particular, se reglamentará a través de un Acuerdo Específico, celebrado en el marco de este acuerdo, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.

TERCERA. DEL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. Cada Acuerdo Específico deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea a realizar; b) Plan o programa de trabajo; c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto; d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final; f) Personal afectado al desarrollo del proyecto; g) Nombre de los responsables del Proyecto; h) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

CUARTA. DE LOS SUPERVISORES. Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente acuerdo. Estos coordinadores actuarán de

modo interinstitucional. Los coordinadores podrán, con carácter preliminar prestar su conformidad con los Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscritos por las partes.

QUINTA. DE LA COLABORACIÓN. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo Marco es beneficiar la prestación de asistencia conforme a los establecido en la cláusula PRIMERA, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad, y en caso de surgir cualquier inconveniente será solucionado por las partes sin intervención judicial.

SEXTA. DE LA DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de Cinco (5) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, su renovación deberá ser expresamente convenida entre las mismas mediante la firma de un ACTA DE ACUERDO. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente ACUERDO antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con tres (3) meses de antelación, no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del Coordinador. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que surjan en virtud del presente ACUERDO y la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos especiales en los que determinarán las obligaciones, derechos, beneficios, de ambas partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una.

NOVENA. DE LAS PUBLICACIONES. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las investigaciones programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas o acuerdos de confidencialidad (según lo previsto en la cláusula séptima), la autorización deberá ser comunicada por ambas instituciones

y producido unilateralmente, las partes deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

DECIMA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Originados por la utilización de los resultados obtenidos en virtud del presente ACUERDO, serán motivo de acuerdos en los que determinarán los beneficios de cada parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una, al motivo que originó dicho recurso.

DECIMA. PRIMERA DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA y de UNICOMFACAUCA que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los proyectos que se aprueben, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o en cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario

DECIMA SEGUNDA DE LOS ELEMENTOS. Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y será responsable de cualquier riesgo, incluso a terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACUERDO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que corresponden.

DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverán de común acuerdo por las partes

DECIMO QUINTA. DE LA INDEMNIDAD. UNICOMFACAUCA y la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE -UCEVA están en la obligación de mantener libre a su contraparte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Q

DECIMO SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal que participe por cada entidad en el desarrollo del presente Convenio, se entenderá exclusivamente vinculado con la institución de origen

DECIMA SÉPTIMA. DEL. DOMICILIO: Las partes establecen como domicilio para notificaciones por parte de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE -UCEVA** Carrera 27 A No 48 -144 Kilómetro 1 salida Sur Tuluá Edificio **CAU** Ciudadela Universitaria Tuluá Valle del Cauca, por una parte y por otra **UNICOMFACAUCA** Calle 4 No 8 - 30 Popayán, Cauca.

DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

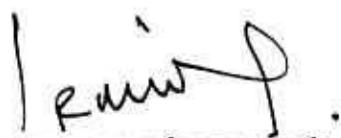
Firmado en Tuluá, el

Firmado en Popayán, el 4 de Abril de 2017.

POR LA UCEVA

POR UNICOMFACAUCA


JAIRO GUTIERREZ OBANDO
Rector y Representante Legal
Unidad Central del Valle del Cauca


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora y Representante Legal
UNICOMFACAUCA


V.B. MARTHA LUCIA ÁLVAREZ C.
Asesora Jurídica UCEVA


V.B. MARTHA LUCIA ÁLVAREZ C.